

GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 15/03/2013)

1. EL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El proyecto de tesis ha de presentarse en el [impreso normalizado](#) disponible en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#) (Secretaría Única).
- En el proyecto figurará un director de tesis¹ y, opcionalmente, algún codirector.
- Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.
 - ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán ser directores de tesis siempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según [impreso](#) disponible en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#). NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

¹ En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá que se refiere a masculino o femenino indistintamente.

- Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorados RD 778/1998 y RD 56/2005	Doctorados Real Decreto 1393/2007
<p>El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento.</p> <p>Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.</p>	<p>El proyecto de tesis debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis.</p> <p>Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.</p>

La Comisión de Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva. Se aplicarán los [criterios aprobados](#) el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

- Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.
- Para poder depositar la tesis doctoral, el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).
- Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#):
 - Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).
 - [Autorización del director de la tesis.](#)
 - [Documento de Autorización para la Defensa, visto bueno Procedimiento de la Calidad de la Tesis y Propuesta de Tribunal:](#) en este documento se da el visto bueno por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, a la defensa de la tesis; se informa sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la misma (ver punto 3); y se realiza la propuesta de tribunal de tesis (ver punto 5).

- En su caso, [solicitud de Mención «Doctor internacional» \(Apartado 6\)](#).

IMPORTANTE: No incluir en la Memoria de la Tesis ningún campo o página con datos de tipo personal como DNI, teléfono, correo electrónico o domicilio, ya que aunque no se autorice la libre difusión, la memoria estará disponible para su consulta, salvo temas de confidencialidad, en el Catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Almería.

- El personal del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties comprobará que toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#). Por ejemplo, el curriculum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

- a. Producción científica derivada de la tesis.** Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.
- b. Internacionalización de la tesis.** Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos

exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

- c. **Informes externos anónimos.** La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La [propuesta](#) será entregada en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, en el momento de iniciar el depósito de tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un [informe sobre la calidad de la tesis](#), poniendo a su disposición una copia digital de la misma. La Comisión de Estudios de Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculante para su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad. Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012. Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los [Indicios de calidad de la GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011](#).

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

- a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.
- b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.
- c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos
- d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.
- e. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

- a. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impacto en los tres primeros cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).
- b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.
- c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.
- b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.
- c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.
- d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

- e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico
- f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.
- g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

- a. **Aceptación** por escrito **de las personas que detentan la coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.
- b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes (opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos ([Impreso para la Acreditación de la Experiencia Investigadora de miembros que no aportan sexenios](#)).
- b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora ([Impreso para la Acreditación de la Experiencia](#)

- [Investigadora de miembros que no aportan sexenios](#)).
- c. En el caso de los doctores de empresas, para que puedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un curriculum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa ([Impreso para la Acreditación de la Experiencia Investigadora de miembros que no aportan sexenios](#)).
2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:
- a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembros titulares). **Los miembros externos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.**
 - b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.
3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.
4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la dirección de la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente [Documento de Autorización para la Defensa, Informe de la Calidad y Propuesta de Tribunal](#), disponible en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#).

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- [Solicitud a cumplimentar por el solicitante](#)
- [Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional](#) (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)
- [Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informan la tesis](#)
- Certificado o acreditación de la estancia

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA: Esta mención sólo es aplicable a los programas de doctorado regulados por los RD 1393/2007 y RD 99/2011. [A los doctorados que lean en programas de doctorado regulados por el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de “doctorado europeo”.](#)

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisión de Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión, en el [impreso normalizado](#), la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registro general de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que *“Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.”*, el doctorando descargará la [ficha de recogida de datos para la inscripción en la base de datos Teseo](#), disponible en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#), y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección trabajos.tesis@ual.es, e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.**

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos de control con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoral finalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la

Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensión mínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.
- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.
- Justificación. Razones para realizar ese estudio.
- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?
- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.
- Plan de trabajo. Describe el plan de actividades a realizar y una temporalización de las mismas. En el caso de tesis experimentales, aportar el diseño experimental con descripción de los experimentos y sus variables.
- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.
- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepción de la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada por parte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepción de la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,...) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

- Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materia que no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informe deberá cumplimentarse en el **impreso normalizado** disponible en la [página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties](#). Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.
- Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media, alta y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. Mención europea en el título de Doctor.

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficial de Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito.